

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA POR ARQUITECTO SUPERIOR PARA EL CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID S.A.

1. PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, de acuerdo con el Artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cualquier interesado podrá tener acceso al perfil de contratante de este órgano de contratación en la página www.ccvm.es

2. NÚMERO DE EXPEDIENTE

CCV/ 2024/ 00910

3. OBJETO DEL CONTRATO

3.1. Descripción de las necesidades administrativas a satisfacer

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 28 de la LCSP, debe justificarse en los pliegos la necesidad e idoneidad del contrato que se licita aludiendo a la eficiencia en la contratación. En este sentido, el Club de Campo Villa de Madrid (en adelante, el CCVM) es una Empresa Mixta situada en terrenos de dominio público y dedicada a la prestación de servicios deportivos y sociales que está interesado en el arrendamiento de servicios de apoyo, asistencia y asesoramiento técnico arquitectónico propios de la profesión de Arquitecto Superior que resulten necesarios para el CCVM.

El contrato supondrá, por tanto, el desarrollo de este servicio, conforme a las especificaciones técnicas previstas en el pliego de condiciones técnicas durante todo el período de duración del contrato.

Al no disponer el CCVM de los medios técnicos y humanos necesarios para realizar los servicios de apoyo, asistencia y asesoramiento técnico arquitectónico propio de la profesión de Arquitecto Superior, se considera necesaria la contratación de un Arquitecto Superior especializado en la prestación de dichos servicios.

El detalle y características de los servicios y la forma en que deben prestarse se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

El CCVM convoca la presente licitación con el fin de contratar la mejor propuesta para la realización del servicio descrito.

El CPV del presente contrato es: 71210000-3 Servicios de asesoramiento en arquitectura.

3.2. Lugar de la prestación del servicio

Club de Campo Villa de Madrid, S.A.

3.3. Duración del Contrato

El plazo de ejecución será de dos años, a partir de la fecha de formalización del mismo, con posibilidad de ser prorrogado, a criterio exclusivo del Órgano de Contratación, por tres periodos

adicionales de un año de duración cada uno, siendo, por tanto, la duración máxima del contrato de cinco años.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP dicha prórroga será obligatoria para el adjudicatario. Sin perjuicio de lo anterior, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el licitador como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimiento imprevisibles para el órgano de contratación producidos por en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que en el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

El precio se mantendrá fijo durante toda la duración del contrato.

El contrato podrá finalizar antes del plazo acordado en el caso de que se agote el presupuesto de ejecución del contrato.

3.4. Presupuesto Base de licitación.

El sistema de determinación del precio de este contrato de servicios se fija a tanto alzado, e incluirá todos los gastos relacionados e inherentes a la prestación del servicio descrito.

Las ofertas de los licitadores deberán incluir:

A) Importe a la baja: 20.000 € anuales + IVA en concepto de servicios de Asesoría Técnica continuada anual que será abonada prorrateada en doce mensualidades y que comprenderá todas las visitas y elaboración de informes, consultas o planos que sean necesarios.

B) Importe de la elaboración y Redacción de los proyectos de Nuevas obras o Rehabilitaciones, así como la consiguiente Dirección Facultativa de las mismas, que vayan surgiendo en el CCVM. Se parte de los Baremos Orientativos del 2007 del COAM, sobre los que el licitador deberá ofertar un descuento mínimo del 20% y máximo de 40%, con un máximo de gasto anual de 120.000 euros + IVA

Por lo tanto, el **Presupuesto Base de Licitación** será de 280.000 € (doscientos ochenta mil euros) IVA Excluido, por los dos años de duración inicial del contrato desglosado de la siguiente forma:

- Importe anual del servicio (IVA Excluido): 140.000 € (ciento cuarenta mil quinientos euros).
- IVA por el importe anual del servicio (21%): 29.400 € (veintinueve mil cuatrocientos y cinco euros).

En base a lo anterior, el **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** asciende a 700.000 (setecientos mil euros), IVA Excluido para toda la duración del contrato, incluidas sus posibles prórrogas.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

4.1. Organismo

Club de Campo Villa de Madrid, S.A

4.2. Dependencia que tramita el expediente

Departamento de Recursos Humanos, Organización y Formación.

4.3. Órgano de Contratación

En virtud de las Normas Internas de Contratación y de los Estatutos del CCVM, el órgano de contratación a los efectos de la firma del contrato es el Gerente junto con la Directora de RR. HH, Organización y Formación, mancomunadamente.

La dirección de correo postal es Carretera de Castilla km 2 de Madrid; 28040 Madrid.

La dirección electrónica se encuentra en la página web www.ccvm.es

5. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El contrato que se suscriba tiene naturaleza privada.

El contrato que se licita se tipifica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la LCSP, y debe considerarse no sujeto a regulación armonizada.

Se trata de un contrato de los recogidos en el artículo 145.4 de la LCSP que tienen por objeto prestaciones de carácter intelectual, por lo tanto, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

El contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el de Condiciones Técnicas, por las Instrucciones Internas en Materia de Contratación del CCVM (publicadas en el perfil del contratante) y, supletoriamente, por la LCSP.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas, sus anexos, el Contrato y la Oferta Completa del adjudicatario, son los documentos que tendrán carácter contractual. Esta numeración esta jerarquizada a efectos de posibles contradicciones entre los documentos anteriores.

6. REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS

6.1. De carácter jurídico

De conformidad con el artículo 65 de la LCSP podrán presentar ofertas para la adjudicación del contrato, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional.

En este punto, resultan plenamente aplicables los preceptos de la LCSP integrantes de la Sección 1ª del Capítulo II del Título Segundo del Libro Primero, "Aptitud para contratar con el Sector Público" (Artículos 65 a 76 de la LCSP). No será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 77 referente a la exigencia de clasificación de los empresarios como contratistas de obras o, en su caso, de servicios.

La comprobación de estos requisitos se efectuará al examinar la documentación administrativa requerida, sin perjuicio del derecho del órgano de contratación de hacerlo en cualquier otro momento previo o posterior a la adjudicación del contrato.

6.2. De carácter social

Como consecuencia de la aprobación de la Instrucción 1/2016 relativa a la Incorporación de Cláusulas Sociales en los Contratos Celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público, los licitadores deberán reunir y cumplir una serie de requisitos de carácter social que se especifican en el Pliego de Condiciones Técnicas.

6.3. De la solvencia económica y financiera y técnica y profesional

La admisión a la licitación requerirá la previa acreditación de la capacidad de obrar y la solvencia económica y financiera y profesional o técnica necesaria para la ejecución del contrato.

La no acreditación de la solvencia dará lugar a la exclusión del licitador del procedimiento de contratación, mediante resolución motivada del órgano de contratación.

Para poder participar en el procedimiento de selección del adjudicatario del contrato, los licitadores deberán estar en posesión de las condiciones de solvencia económica y financiera y profesional y técnica que a continuación se relacionan:

a) Solvencia Económica y Financiera:

La solvencia económica y financiera del licitador podrá acreditarse mediante la presentación de los siguientes medios:

- Póliza de Seguro de Responsabilidad civil profesional de Arquitecto superior en vigor por un importe mínimo de 352.500 euros (que cubra tanto daños materiales como personales). La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prorroga o renovación del seguro en los casos que proceda.
- Criterio mínimo de solvencia: el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior a 175.000 €

b) Solvencia Técnica y Profesional:

- Certificado de Colegiación de Arquitecto Superior con una antigüedad de al menos 10 años, dado que las obras a realizar suponen intervención en edificios protegidos y el CCVM es entorno BIC y que por ello existe una gestión obligada del entorno con la Comisión Local de Patrimonio de Madrid.
- Relación de 5 servicios o trabajos, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (Edificios deportivos y/o Hosteleros de nueva planta o Rehabilitación; y Planes Urbanísticos;) en el curso de los diez últimos años; debido a que el entorno donde se enclava el CCVM es un entorno de edificios deportivos de acuerdo con los 15 deportes que gestiona el Club, juntamente con su hostelería.
En ella se debe de indicar el Nombre del Proyecto, el lugar, la Fecha de Ejecución de la obra, el importe de Ejecución Material, y el Destinatario, público o privado, de los mismos.
- Relación de 5 servicios o trabajos con Administraciones Públicas, ya que la experiencia en Redacción de Proyectos y Ejecución de obras con Administraciones Públicas es fundamental, al tener que gestionar con el Ayuntamiento de Madrid y otros Organismos Públicos las licencias de los proyectos y obras a plantear en el CCVM;

- Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará con la presentación del Título académico del Arquitecto Superior que lidere el equipo y que vaya a prestar directamente el servicio (no Certificado de Colegiación).

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos del código CPV (712)

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente - cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste - o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañando los documentos obrantes en poder de éste que acrediten la realización de la prestación.

La comprobación de estos requisitos se efectuará al examinar la documentación administrativa requerida, sin perjuicio del derecho del Órgano de Contratación de hacerlo en cualquier otro momento previo o posterior a la adjudicación del contrato.

6.4. Adscripción de medios.

El adjudicatario está obligado a adscribir, con carácter mínimo el siguiente personal:

- Arquitecto Superior que disponga de Certificado de Colegiación con una antigüedad de al menos 10 años
- Arquitecto Técnico que disponga de Certificado de Colegiación con una antigüedad de al menos 5 años

6.5. Prohibición de contratar.

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el Artículo 71 de la LCSP, en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

No podrán presentar proposiciones aquellos candidatos que hayan sido apercibidos por el CCVM por incumplimiento de contrato en los últimos 3 años (2021, 2022 y 2023).

Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente Declaración Responsable en la que el empresario, su representación o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.

7. FORMA DE ADJUDICACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7.1. Forma de adjudicación

La adjudicación se realizará por procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación del CCVM.

7.2. Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, desarrollado en las instrucciones internas de contratación del CCVM.

La Mesa de contratación estará compuesta por tres Directores del CCVM.

La empresa podrá pedir a los solicitantes las aclaraciones de sus ofertas, aplazándose, en estos casos, la adjudicación hasta la recepción de las aclaraciones solicitadas, a la vista de las ofertas presentadas. Leídas las proposiciones por la Mesa, esta podrá desechar las que no reúnan las condiciones exigidas en este Pliego, o que puedan producir duda racional sobre el licitador ofertante, precio ofrecido, o compromisos que contrajere.

De igual forma, la Mesa podrá declarar desierta la adjudicación si estimara, en cuanto al criterio precio, justificadamente, que ninguna de las ofertas fuera la apropiada.

Para la apreciación y valoración de ofertas con bajas desproporcionadas a los efectos del artículo 149 LCSP, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales;
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta;
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales;
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía;
5. Atendiendo al objeto del contrato y a las circunstancias del mercado, el órgano de contratación no reducirá en un tercio los porcentajes establecidos en los apartados anteriores;
6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia del licitador y la oferta presentada.

7.3. Valoración de las ofertas

El órgano de contratación acordará la adjudicación a la oferta más ventajosa, basándose en los criterios que se definen y ponderan en este apartado. Para ello, valorará las proposiciones de los licitadores y determinará la oferta económica más ventajosa de acuerdo con los siguientes **Criterios Evaluables mediante fórmulas** directamente vinculados al objeto del contrato hasta un **máximo de 100 puntos** (Documentación a incluir en el Sobre 2):

7.3.1 CRITERIOS ECONÓMICOS: 49 puntos

A efectos de valoración, los licitadores deberán ofertar el servicio a prestar de acuerdo con los siguientes criterios económicos:

7.3.1.1. **Importe a la baja:** 140.000 € anuales + IVA en concepto de servicios de Asesoría Técnica continuada anual. **(máximo 29 puntos)**

Las ofertas obtendrán una puntuación que vendrá dada por la siguiente fórmula:

$$P \text{ of.} = (\text{Of. MB} \times 29) / \text{of.}$$

Siendo:

- P of.: puntuación de la oferta económica con 2 decimales.
- Of. MB: Importe de la oferta más baja presentada.
- of.: Importe de la oferta a valorar.

No obtendrá puntuación la oferta que no ofrezca baja alguna.

7.3.1.2. **Porcentaje de descuento ofertado:** mínimo del 20% y máximo del 40% sobre los Baremos Orientativos del 2007 del COAM para la determinación del importe de la elaboración y redacción de los proyectos de obras, así como la dirección facultativa de los mismos. **(máximo 20 puntos:** sabiendo que a un descuento del 40% le corresponderán 20 puntos y a un descuento del 20% le corresponderán 10 puntos).

7.3.2 CRITERIOS DE CALIDAD: 51 puntos

En este punto, se valora la cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, teniendo en cuenta que la calidad de este personal puede afectar de manera significativa a su mejor ejecución:

7.3.2.1 **Años de experiencia** acreditados mediante el certificado de colegiación, que deberá aportar, el Arquitecto Superior titular del contrato exigido como equipo mínimo en el pliego de condiciones técnicas: se asignarán 0,5 puntos por cada año de colegiación por encima de los 10 años exigidos en la solvencia técnica hasta un **máximo de 5 puntos**

7.3.2.2 **Premios con dotación económica y publicaciones especializadas** del Arquitecto titular del contrato exigido como equipo mínimo en el Pliego de Condiciones Técnicas: se asignarán 0,35 puntos por cada premio con dotación económica y publicación obtenido hasta un **máximo de 7 puntos**

Se deberá aportar la documentación acreditativa de estos premios con dotación económica y publicaciones especializadas del Arquitecto Superior titular.

7.3.2.3 **Número de proyectos de uso deportivo/Hostelero de nueva planta y/o Rehabilitación**, redactados por el Arquitecto Superior titular del contrato a lo largo de los últimos 10 años cuyo presupuesto de ejecución unitario sea > 60.000€ y que sean adicionales a los 82.250€ exigidos en la solvencia técnica del Sobre 1, que no computarán a los efectos de este criterio de calidad. Incluir Portfolio de dichas obras con imágenes del resultado final que permitan

valorar la Calidad Arquitectónica de los edificios, así como al menos los siguientes datos: Nombre del Proyecto, lugar, Cliente, Uso, fecha de ejecución y PEM.

Se asignarán 0,5 puntos por cada proyecto presentado hasta un **máximo de 15 puntos** repartidos entre los dos apartados a razón de 5 puntos por obras vinculadas al uso deportivo y 10 puntos por obras de rehabilitación.

Toda esta documentación deberá de ir precedida de un índice numerado donde se recoja el nombre de cada proyecto, uso, fecha de ejecución de la obra y PEM; información que deberá coincidir en orden con toda la documentación justificativa anterior, proyecto por proyecto.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañando los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación y donde se refleje el autor, importe, uso y cliente mediante certificados, documento de ejecución de obra o equivalentes que acrediten su realización.

7.3.2.4 Número de proyectos redactados cuya licencia de obra y funcionamiento o LPO se haya tenido que gestionar a través de la Dirección General de Edificación u Organismo equivalente de ámbito Municipal, Autonómico o Estatal. Incluir Portfolio de dichas obras con imágenes del resultado final que permitan valorar la Calidad Arquitectónica de los edificios, así como al menos los siguientes datos: Nombre del Proyecto, lugar, Cliente, Uso, fecha de ejecución y PEM. Se asignará 0,4 puntos hasta un **máximo de 10 puntos**.

Toda esta documentación deberá de ir precedida de un índice numerado donde se recoja el nombre de cada proyecto, uso, fecha de ejecución de la obra y PEM; información que deberá coincidir en orden con toda la documentación justificativa anterior, proyecto por proyecto.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañando los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación y donde se refleje el autor, importe, uso y cliente mediante certificados, documento de ejecución de obra o equivalentes que acrediten su realización.

7.3.2.5 Se valorará el **Personal técnico que se adscriba a este contrato y forme parte del equipo liderado por el Arquitecto Superior y Arquitecto Técnico** por encima de los medios obligatorios a adscribir (exigido como mínimo en el pliego técnico), con vinculación laboral o civil anterior al concurso superior a 2 años (computándose ese año hacia atrás desde la fecha límite de presentación de la oferta), hasta un **máximo de 9 puntos** repartidos de la siguiente forma:

0,5 puntos por cada profesional que pertenezca al equipo de las siguientes titulaciones:

Arquitectos Superiores

Arquitectos técnicos

Ingenieros.

Técnico superior en prevención de riesgos laborales (Coordinadores de Seguridad y Salud)

Se asignará 1 punto en lugar de los 0,5 indicados por cada profesional del equipo que acredite experiencia superior a 5 años siempre con el límite total de los 9 puntos.

Toda la documentación acreditativa de este punto deberá de ir precedida de una relación numerada donde se recoja el nombre del profesional, su titulación y sus años de experiencia acreditada. Relación que deberá coincidir en orden con toda la documentación justificativa que acredite que el profesional está adscrito al contrato y forma parte del equipo, así como de su titulación y experiencia con sus CVs.

7.3.2.6 Programas informáticos técnicos de diseño y cálculo de estructuras: se asignarán 0,5 puntos por cada programa hasta un **máximo de 2 puntos**.

Toda la documentación acreditativa de este punto deberá de ir precedida de una relación numerada de los programas informáticos que deberá coincidir con la documentación que los acredite.

7.3.2.7 Compromiso con la Sostenibilidad de espacios y consumos, con el objeto de acreditar este aspecto dentro de la experiencia del Arquitecto Superior presentado: la persona licitadora podrá presentar un certificado de sostenibilidad realizado por alguno de los métodos de evaluación y certificación de sostenibilidad siguientes: verde/LEEDS/BREEAM **hasta un máximo de 1 punto**.

7.3.2.8 Acreditación de estar en posesión del certificado de calidad ISO 9001:2015 hasta un **máximo de 2 puntos**

7.4. Resolución de supuestos de igualdad de puntuación

En caso de empate entre dos o más proposiciones, la propuesta de adjudicación se hará a favor del licitador que tenga en su plantilla mayor número de discapacitados, siempre que el mismo no sea inferior al 2% de los trabajadores y se haya acreditado oportunamente al presentar la documentación del Sobre 1.

Si aun así continuase el empate se resolverá a favor de la oferta que resulte más económica y, en último caso, si ambas ofertas fueran iguales, mediante sorteo.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego de Condiciones Administrativas, así como de las cláusulas del Pliego de Condiciones Técnicas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas constarán de 2 Sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, así como dirección de correo electrónico, número de teléfono y fax.

En su interior se hará constar una relación ordenada y numerada de los documentos que contienen.

Los Sobres, que se presentarán cerrados, serán los siguientes:

SOBRE 1: Documentación Administrativa

La presentación de la documentación prevista en este Sobre se sustituirá por declaraciones responsables o por “Documento Europeo Único de Contratación” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

Posteriormente, si el Órgano de Contratación lo estima conveniente, éste podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de solvencia establecidas para ser adjudicatario del contrato. En cualquier caso, dicha documentación le será requerida siempre al propuesto como adjudicatario.

En caso de optar por presentar declaración responsable ésta deberá incluir la declaración de estar en posesión de los siguientes documentos:

- a) DNI, o sustitutivo, del firmante de la proposición y, en caso de tratarse de persona jurídica, Escritura de Constitución jurídica y su última modificación.
- b) Título académico del Arquitecto Superior exigido como equipo mínimo en el pliego de condiciones técnicas.
- c) Poder suficiente en caso de representación.
- d) Declaración Jurada de no concurrir en alguna de las prohibiciones de contratar especificadas en el Artículo 71 LCSP.
- e) Documentación acreditativa de que se encuentra ejerciendo la actividad objeto de la adjudicación al menos durante los 10 últimos años.
- f) Principales Servicios o Trabajos de Edificios Deportivos y/o Hosteleros de nueva planta o Rehabilitación, o Planes Urbanísticos redactados por el equipo en los 10 últimos años.
- g) Principales Servicios o Trabajos con Administraciones Públicas redactadas por el equipo en los 10 últimos años.
- h) Acreditación de la solvencia económica. Se estará a lo dispuesto en el apartado 6.3.a) del Pliego de Condiciones Administrativas.
- i) Acreditación de la solvencia técnica. Se estará a lo dispuesto en el apartado 6.3 b) del Pliego de Condiciones Administrativas.
- j) Certificación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y laborales.

- k) Documento acreditativo, o en su defecto declaración responsable, del cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en cuanto al porcentaje de trabajadores minusválidos exigidos o el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

SOBRE 2: Documentación relativa a criterios valorables mediante fórmulas

En este Sobre se incluirá la proposición u oferta económica que estará necesariamente firmada conforme a los Criterios Económicos recogidos en la cláusula 7.3.1 y los Criterios de Calidad evaluables mediante fórmulas del punto 7.3.2 (de los puntos 1 al 8) que también deberán estar necesariamente firmados del presente Pliego de Condiciones Administrativas.

Respecto de la proposición económica, que se presentará necesariamente firmada, no aceptándose si contuviera omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el CCVM estime fundamental para considerar la oferta, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuese superior al presupuesto base de licitación, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Respectos de los apartados del punto 7.3.2 (de los puntos 1 al 8), Criterios de Calidad, se deberá acompañar toda la documentación acreditativa justificante de cada uno de los referidos apartados en los términos y forma establecidos en cada uno de ellos

En el acto de apertura del Sobre 2 se procederá a leer los Criterios Económicos evaluables mediante fórmulas y en cuanto a los Criterios de Calidad evaluables mediante fórmulas se irán leyendo los índices de Auto baremación, indicando los puntos obtenidos en cada uno de los índices correspondientes a los indicados en el apartado 7.3.2; retrasándose la comprobación documental justificativa, dado el previsible volumen de documentos, a su realización en los 3 días siguientes. Durante esos días cualquier licitador podrá, previa solicitud de cita, revisar los documentos que no hayan sido declarados confidenciales.

9. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS

Conforme a lo previsto en el Artículo 138 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los pliegos y el resto de documentación complementaria estarán disponibles en la página web www.ccvm.es, en el perfil de contratante, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Puesto que no se cumplen los requisitos previstos en el Artículo 138.2 de la LCSP, el CCVM no dará acceso a los pliegos de condiciones administrativas y condiciones técnicas ni al resto de documentación complementaria mediante medios no electrónicos.

El CCVM proporcionará a los interesados en el procedimiento, en un máximo de 4 días antes de que finalice el período de presentación de ofertas, aquella información adicional sobre el pliego de condiciones administrativas, el pliego de condiciones técnicas y demás documentación

complementaria que estos soliciten, siempre que la hubieran solicitado, al menos, 5 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En los casos en el que lo solicitado sean aclaraciones a lo previsto en el pliego de condiciones administrativas, el pliego de condiciones técnicas o en la documentación complementaria, las respuestas tendrán carácter vinculante y serán publicadas en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

10. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1. Lugar de presentación

La documentación deberá presentarse en el CCVM, Carretera de Castilla Km. 2,400; 28040 Madrid, en la Dirección de Recursos Humanos, Organización y Formación.

Se permite la utilización del correo electrónico (dirigido a ana.lillo@ccvm.es y/o sara.bueno@ccvm.es) para el anuncio del envío de la documentación por correo postal. En el correo electrónico se anunciará la remisión de las ofertas por correo y se incorporará la acreditación del envío en la Oficina de Correos.

No obstante, la documentación que se reciba transcurridos 10 días después de la fecha indicada, no se admitirá en ningún caso.

10.2. Plazo de presentación de proposiciones

La fecha límite para la presentación de proposiciones **será hasta las 14:00 horas del día 17 de junio de 2024.**

10.3. Vigencia de la oferta

El plazo en el que queda obligado el licitador, por la oferta que presenta, se fija en tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación.

11. CLASIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1. Examen de la documentación y apertura de proposiciones

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el Órgano de Contratación procederá de conformidad con el Artículo 81 del RGLCSP (de aplicación supletoria), a la calificación de la documentación, comunicando los defectos u omisiones subsanables a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para su corrección o subsanación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar los licitadores que se ajustan a los criterios de selección antes establecidos con pronunciamiento expreso de los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Una vez realizada la valoración anterior se procederá a la apertura en acto público de las proposiciones económicas (Sobre 2), a las **12:00h del día 21 de junio de 2024.**

En el acto de apertura del Sobre 2 se procederá a leer los Criterios Económicos evaluables mediante fórmulas y en cuanto a los Criterios de Calidad evaluables mediante fórmulas se irán leyendo los índices de Auto baremación, indicando los puntos obtenidos en cada uno de los

índices correspondientes a los indicados en el apartado 7.3.2; retrasándose la comprobación documental justificativa, dado el previsible volumen de documentos, a su realización en los 3 días siguientes. Durante esos días cualquier licitador podrá, previa solicitud de cita, revisar los documentos que no hayan sido declarados confidenciales.

11.2. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el CCVM.

La propuesta de adjudicación del Contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente al CCVM, mientras no se haya formalizado el Contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el Contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el Contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del Contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

11.3. Adjudicación del contrato

En la valoración de las ofertas económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido, comporten error manifiesto en el importe de la proposición o contengan reconocimiento por parte del licitador de que adolecen de error o inconsistencia que las hagan inviables.

La mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes y, una vez realizada la valoración anterior, adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, a al licitador que haya presentado la oferta o presupuesto más ventajoso conforme a los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego de condiciones administrativas.

En virtud de lo establecido en la cláusula 4.4.8 de las IIC la adjudicación deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

12. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se acordará por el Órgano de Contratación mediante resolución motivada y se notificará a los candidatos o licitadores por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

La comunicación al adjudicatario recordará al adjudicatario que debe cumplir con las obligaciones a las que se refiere la cláusula 13 y siguientes: presentación de la documentación del Sobre 1 si así lo decide el Órgano de Contratación y constitución de la garantía definitiva.

13. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

13.1. Presentación de la documentación

Cuando así lo estime el órgano de contratación, deberá presentarse, por parte del licitador, la documentación solicitada en el Sobre nº1. El plazo de entrega de la documentación se realizará dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, ampliables por otros diez días naturales en casos justificados de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.4.9 de las Instrucciones Internas de Contratación y, siempre, antes de la firma del contrato.

13.2. Constitución de la garantía definitiva

Quien resulte adjudicatario, deberá constituir una fianza definitiva ante el CCVM mediante el ingreso del 5% del valor de adjudicación del contrato o la retención del 5% en cada factura mensual presentada hasta alcanzar dicho porcentaje. La retención del 5% de la facturación, así como el ingreso del 5% del valor de adjudicación del contrato como medios de garantía podrán ser sustituidos en cualquier momento de la vigencia del contrato por un aval bancario a primer requerimiento por el importe total de la garantía, procediéndose a la devolución de las cantidades en metálico depositadas o retenidas hasta la fecha.

La constitución de la fianza lo será por el tiempo total de la adjudicación y por el 5% del valor de adjudicación del contrato.

La constitución de la fianza lo será por el tiempo total de la adjudicación y por el 5% del valor de adjudicación del contrato.

13.3. Formalización del contrato

El contrato debe formalizarse en el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se hayan cumplido las obligaciones establecidas en los puntos anteriores: entrega de la documentación que se hubiera requerido al adjudicatario y constitución de la garantía definitiva. Este plazo será ampliable por otros diez días hábiles en casos justificados.

A estos efectos, y cumplidas las obligaciones antes descritas, CCVM se dirigirá al adjudicatario para señalarle el lugar, fecha y hora en la que se procederá a la formalización del contrato entendiéndose que no es necesaria la unidad en la firma de ambas partes.

13.4. Abono de los gastos declarados por cuenta del adjudicatario

Serán por cuenta del licitador todos los gastos necesarios para la realización del servicio y cualesquiera impuestos o tasas que no siendo propios del CCVM por su condición de propietario de la instalación puedan gravar la operación que no se encuentren expresamente excluidos en el presente pliego.

13.5. Realización del servicio

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el pliego de condiciones administrativas y en el Pliego de Condiciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al licitador el CCVM.

El licitador está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de este.

El adjudicatario asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al CCVM, con arreglo estricto a lo dispuesto en el presente pliego de condiciones administrativas, en el Pliego de Condiciones Técnicas y a los términos del contrato.

El personal que intervenga en la realización del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para el CCVM.

El licitador queda obligado a realizar el contrato en los términos recogidos en el presente pliego de condiciones administrativas, en el pliego de condiciones técnicas, en los que resulte del contrato a suscribir entre las partes, y especialmente en los siguientes términos:

- a) El licitador queda obligado a aportar los medios materiales y personales necesarios para la buena ejecución del contrato, y especialmente el comprometido para la prestación del servicio.
- b) El adjudicatario del contrato está obligado al cumplimiento de las normas sobre confidencialidad de datos, y especialmente a no difundir información o documentación facilitada por el CCVM o derivada de los procedimientos judiciales objeto del presente pliego de condiciones administrativas, y a no prestar declaración alguna sobre los mismos sin autorización previa del CCVM.

13.6. Deberes laborales y fiscales

El adjudicatario deberá cumplir cuantas normas de Protección al Desempleo, Prevención de Riesgos Laborales, Sanidad y Seguridad Social afecten a su personal, tanto al inicio como a la terminación de la ejecución del contrato, y estará al corriente del cumplimiento de sus deberes laborales, fiscales, y de Medio Ambiente respecto al Estado, la Comunidad Autónoma y el Municipio de Madrid.

13.7. Posibles daños a terceros

Indemnizar a terceros por los daños que les pueda ocasionar la prestación del servicio, por causas imputables al adjudicatario, o al personal adscrito al servicio, salvo si se hubiesen producido como consecuencia inmediata y directa de actos realizados en cumplimiento de una orden directa del CCVM con carácter ineludible, dentro de los límites establecidos en las leyes.

13.8. Obligaciones en materia de personal

El licitador está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Todo el personal necesario para prestar el servicio deberá ser contratado por el adjudicatario, a su cuenta, dependiendo por tanto exclusivamente a todos los efectos del adjudicatario, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con el CCVM, ni exigir a éste responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las relaciones y obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores, aun en el supuesto de que los despidos y sanciones o medidas disciplinarias que adopte se basen en el incumplimiento o interpretación del contrato.

El CCVM no ejercerá ningún tipo de injerencia respecto del contenido y desarrollo de las relaciones laborales del adjudicatario con su plantilla, sin que, por lo tanto, pueda derivarse ningún género de responsabilidad, de ningún tipo, para el CCVM por cualquiera circunstancia relativa a aquéllas, toda vez que el único y real empresario respecto de dicho personal es el adjudicatario, recayendo en éste el ejercicio de los poderes de organización, dirección y disciplinario, en su caso.

En ningún caso, el personal al servicio del adjudicatario se incorporará a la plantilla del CCVM, ni ésta se subrogará en las relaciones laborales existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores; siendo el CCVM ajeno a las relaciones laborales, así como a las eventuales responsabilidades que de las mismas pudieran derivarse, que el adjudicatario acepta expresamente serán de su cuenta y cargo.

El adjudicatario debe informar a su personal de este extremo, haciéndose constar expresamente esta circunstancia en los contratos laborales que se realicen con posterioridad a la adjudicación del servicio.

Los medios humanos aportados por el adjudicatario comprenderán, tanto los profesionales adecuados al objeto del contrato, como los necesarios para su planificación, organización y supervisión conforme a la estructura organizativa de la empresa a la cual pertenecen.

El personal al servicio del adjudicatario deberá estar dirigido y controlado por este, quien, coordinará la prestación del servicio y sus diferentes aspectos con el CCVM (que, a estos efectos, se encargará de nombrar, igualmente, la figura de un coordinador). Asimismo y, con independencia de las directrices y criterios necesarios que para la correcta consecución del servicio contratado pueda emitir el CCVM directamente al adjudicatario por medio del coordinador mencionado, los trabajadores a cargo del adjudicatario que lleven a cabo dichos servicios continuarán sometidos en todo momento al poder de dirección y control de este último (organización, control, dirección, selección, aseguramiento, retribución, protección, disciplina y cuantas otras facultades y obligaciones atribuya la legislación laboral a los empresarios), el utilizará los procedimientos de trabajo que considere más idóneos para la correcta ejecución del servicio.

Respecto del personal, el adjudicatario se obliga expresamente a realizar su actividad con una plantilla de trabajadores adecuada para el óptimo desarrollo y calidad del servicio.

Los medios humanos aportados por el adjudicatario comprenderán, tanto los profesionales adecuados al objeto del contrato, como los necesarios para su planificación, organización y supervisión conforme a la estructura organizativa de la empresa a la cual pertenecen.

Todo el personal que preste servicios en el CCVM deberá estar, en todo momento, acreditado con la "tarjeta de acreditación personal" facilitada por el CCVM, sin la cual no está permitido el acceso o la estancia en el recinto; por ello, remitirá y actualizará periódicamente la relación de su personal para la expedición de estas. Los datos personales de sus trabajadores se incorporarán a un fichero del CCVM y serán objeto de tratamiento por ésta con la exclusiva finalidad de elaborar las acreditaciones, el control y la gestión de accesos y estancias así como la seguridad general de la Institución, todo ello observando las disposiciones legales previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal.

Es exclusiva responsabilidad del adjudicatario recabar autorización previa, expresa o informada de sus trabajadores en los términos detallados en este párrafo para la comunicación de los expresados datos al CCVM, así como mantener permanentemente actualizada la información objeto de comunicación al CCVM.

Estas acreditaciones serán visibles en todo momento e incluirán en todo caso el nombre del licitador principal, independientemente de que pertenezcan a una subcontrata ya.

14. PAGO DEL SERVICIO

Mensualmente los servicios de asesoría, contra presentación de la correspondiente factura, el 25 de cada mes siguiente a dicha presentación.

Previamente a la redacción de los proyectos concretos, el adjudicatario deberá presentar al CCVM el correspondiente presupuesto y, una vez que éste sea aprobado por el órgano de contratación, el adjudicatario comenzará la redacción y/o dirección de estos. Una vez realizados los proyectos y a plena satisfacción de la entidad, se procederá al pago de estos conformes se vayan presentando las correspondientes fases de proyecto o certificaciones de la DF.

El licitador deberá expresar en todo caso como canon anual el % a un año natural (12 meses) sin perjuicio de que la concesión comience o finalice durante el transcurso de un año natural posteriormente, según sea la fecha de inicio o fin de la concesión se aplicará el porcentaje para años naturales).

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato no está sujeto a modificación y solo podrá modificarse durante su vigencia por razones de interés público y causas imprevistas en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 LCSP, siempre que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o juntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

16. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 64 de la LCSP, el CCVM tomará las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en el presente procedimiento de licitación a fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia y la igualdad de trato a los candidatos y licitadores.

A estos efectos, cualquier persona o entidad que tenga conocimiento de un posible conflicto de interés deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

17. INCUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDAD Y PENALIDADES POR DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN

Si del incumplimiento por parte del licitador se derivase perturbación grave, el licitador deberá abonar al CCVM los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

El CCVM podrá imponer sanciones, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador, por las infracciones que cometa el licitador en relación con la ejecución del contrato y que se especifican a continuación.

Incoado el expediente sancionador, el CCVM formulará el correspondiente pliego de cargos, en el que se incluirá, al menos, una exposición sucinta de los hechos que motivan la iniciación del expediente, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponderles. A continuación, se dará traslado del mismo al adjudicatario para que pueda formular, en el plazo de 8 días hábiles, el correspondiente pliego de descargo. A la vista de este, el CCVM podrá acordar, si fuera procedente, la apertura de un periodo de prueba, común para proponer y practicar que no excederá de 10 días. Concluida la prueba, el CCVM formulará propuesta de sanción, respecto de la cual el adjudicatario podrá formular nuevas alegaciones, en un plazo de 8 días hábiles. Posteriormente, se someterá al órgano de contratación la propuesta de sanción. Si no lo hiciera, el CCVM podrá proceder a incautar la garantía en el importe correspondiente, sin perjuicio de la obligación del licitador de reponer la garantía en los términos previstos en el presente Pliego.

Las infracciones pueden ser leves, graves y muy graves.

Por ejecución defectuosa:

Tendrán la consideración de faltas leves:

- A. La prestación irregular y continuada del servicio por el adjudicatario.
- B. El incumplimiento de las normas de seguridad que haya dictado o dicte en el futuro el CCVM.

Las faltas leves serán sancionadas con hasta un 3,5% del presupuesto del contrato en el año en el que se produzca el hecho, a propuesta del Director del que depende dicho servicio debidamente fundamentadas.

Se consideran faltas graves:

- A. La no prestación por el adjudicatario de los servicios de acuerdo con las normas emanadas tanto del Estado, como de la Comunidad Autónoma de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, así como organismos competentes para la ordenación de este tipo de servicios.
- B. La no indemnización a terceros por los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, por causas imputables al adjudicatario, o al personal adscrito al servicio, salvo si se hubiesen producido como consecuencia inmediata y directa de actos realizados en cumplimiento de una orden directa del CCVM con carácter ineludible, dentro de los límites establecidos en las leyes.

Las faltas graves serán sancionadas desde un 3,5% hasta un 6,5% del presupuesto del contrato en el año en el que se produzca el hecho, a propuesta del Director del que depende el control y supervisión de este servicio.

Se consideran faltas muy graves:

- A. La comisión de 2 faltas graves.
- B. El deterioro malicioso de las instalaciones, enserases y útiles.
- C. Tener empleados sin dar de alta en la Seguridad Social.

Las faltas muy graves podrán ser sancionadas desde un 6,5% del presupuesto del contrato hasta un 10% o bien con la resolución del contrato y sin previa amonestación.

Por incumplimiento de las cláusulas sociales de ejecución:

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, podrán dar lugar a la imposición de una penalidad del 1% del precio de adjudicación del contrato.

Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del Artículo 192 de la LCSP.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al licitador para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación del trimestre siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva.

18.RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las señaladas en las distintas cláusulas del presente pliego de condiciones administrativas, se resolverá el contrato por las siguientes causas de acuerdo con lo establecido en el artículo 211 de la LCSP:

- a) Por quiebra, fusión o absorción del adjudicatario. En caso de quiebra, fusión o absorción del adjudicatario, el CCVM podrá continuar con la explotación con los síndicos de la misma, o la empresa nueva resultante, siempre que se obliguen a

llevarla a cabo en las condiciones estipuladas en la adjudicación, reservándose la Empresa Mixta, en todos estos supuestos, el derecho de admitir o rechazar el ofrecimiento sin que, en caso de rechazarlo, tengan derecho a indemnización alguna.

En caso de fallecimiento del adjudicatario, el CCVM podrá continuar la explotación y ejecución del contrato con los herederos de la empresa adjudicataria, siempre y cuando, esta última se obligue a ejecutar el contrato bajo las condiciones estipuladas en la adjudicación del mismo.

- b) Por fallecimiento o concurso con liquidación del adjudicatario, si bien podrá continuar la explotación con los herederos de la misma, siempre que se obliguen a llevarla a cabo bajo las condiciones estipuladas en la adjudicación.
- c) Por destrucción de las instalaciones, ya sea total o parcialmente, en más de un 50% del valor de las mismas, sin que ello dé lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario.
- d) Por falta reiterada en el incumplimiento de las obligaciones contraídas, a juicio de la Gerencia del CCVM. En este caso, el CCVM estará obligado a comunicar la causa motivada al adjudicatario, que tendrá un plazo de 15 días para contestar. Pasado dicho plazo, el CCVM deberá comunicar su decisión, dando el plazo de un mes al licitador para que abandone el servicio, aceptando ambas partes que, realizado de esta forma, ninguna de las partes podrá exigir a la otra indemnización por daños y perjuicios, a salvo del cumplimiento de las obligaciones contraídas por ambas hasta dicho momento.

Si el incumplimiento correspondiera al CCVM, por incumplimiento del pago acordado, independientemente de las obligaciones contraídas hasta el momento, el licitador, igualmente, rescindir el contrato, para lo que deberá seguir los mismos pasos establecidos en el párrafo inmediatamente anterior y con idéntico resultado en cuando a responsabilidad.

- e) Por acuerdo entre las partes.
- f) Por no abonar el licitador el importe de las sanciones que le hayan sido impuestas en el tiempo y forma previstos en la cláusula anterior.
- g) Por vencimiento del plazo.

19. PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el CCVM y que sean concernientes a la ejecución del servicio.

Se prohíbe el acceso a todo tipo de información confidencial y, en concreto, a los datos de carácter personal pertenecientes al CCVM por parte del personal al servicio del adjudicatario. No obstante, lo anterior, en el supuesto de que llegara a conocer cualquier tipo de información confidencial con objeto de la realización del servicio, se compromete a guardar secreto respecto de la misma, no divulgarla ni publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, o a ponerla a disposición de terceros. Esta obligación de confidencialidad tiene carácter indefinido, subsistiendo a la finalización del presente contrato por cualquier causa.

El adjudicatario del servicio se compromete a comunicar y a hacer cumplir al personal a su cargo y contratado por su cuenta, las obligaciones establecidas en el presente contrato. En cualquier caso, el CCVM proporcionará al personal del adjudicatario desplazado a sus instalaciones una cláusula informativa asociada al tratamiento de sus datos por parte del CCVM, incluyéndose un compromiso de confidencialidad.

Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra parte. En el caso de que el adjudicatario del servicio comunique los datos o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato responderá de las acciones en que hubiera incurrido personalmente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal, el CCVM y el adjudicatario del servicio informan a los intervinientes de que los datos personales que figuren en este contrato y los que se deriven de la relación, serán tratados por cada una de las partes.

La base para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del contrato firmado entre las partes. Es necesario facilitar dichos datos pues en caso contrario no sería posible gestionar la relación contractual.

Los datos se conservarán mientras se la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de los plazos legales de prescripción que le resulte de aplicación.

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal ni se prevén transferencias internacionales de dichos datos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios de cada una de las partes que figuran en el contrato.

Así mismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: [www. Agpd.es](http://www.Agpd.es))

20. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Todas las cuestiones y controversias que surjan del presente procedimiento, en lo relativo a su interpretación y cumplimiento, serán competencia de los tribunales y juzgados de Madrid, del orden jurisdiccional contencioso-administrativo o del orden jurisdiccional civil, en función de lo establecido en el artículo 27 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en el Artículo 321.5 de la LCSP, las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de este contrato se podrán impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Ayuntamiento de Madrid, Área de Coordinación de Alcaldía.

21. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Las Partes manifiestan que disponen en sus respectivas organizaciones internas de medidas suficientes de control, prevención y detección de la comisión de cualquier tipo de conducta que pudiera ser considerada como ilícito penal, cometida con los medios o bajo la cobertura de la propia persona jurídica y/o a través de cualquier persona física integrante o dependiente de los mismos. A los efectos de lo expuesto en el párrafo anterior, las partes manifiestan que su actuación en el ámbito del presente contrato estará regida en todo momento por los principios de la buena fe contractual y convenientemente sujeta a Derecho, de manera que en ningún momento participarán, ni colaborarán en la comisión de ninguna conducta que pudiera encontrarse tipificada penalmente en el ordenamiento jurídico.

Las Partes se comprometen igualmente a cumplir con lo dispuesto en el Código Ético y de Conducta de Club de Campo, el cual se encuentra en la página web del CCVM <https://www.cvvm.es/es/el-club/normativa>

Club de Campo Villa de Madrid informa que dispone de un canal interno de información específico para denunciar de forma confidencial, la comisión de cualquier posible delito, fraude, irregularidad, incumplimiento o actividad contraria a las buenas prácticas, la legalidad y las normas contempladas en su Código Ético y Plan de Prevención de Delitos, cuyo acceso se encontrará en la página web Club de Campo es la siguiente:

<https://www.cvvm.es/>

Debiendo acceder a través del enlace denominado “ACCESO AL CANAL INTERNO”.

La parte proveedora de bienes y servicios manifiesta expresamente tomar conocimiento de los extremos contemplados en esta cláusula muestra conformidad con las obligaciones derivadas de la misma.

CCV/2024/00910



SE AUTORIZA Y DISPONE EL GASTO POR IMPORTE DE 280.000,00 € IVA EXCLUIDO CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Madrid a 31 de Mayo de 2024